

**INFORME LEGAL PARA LA CONTRATACION CON PROVEEDORES  
NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS**(Fecha de emisión  
del Informe Legal):**A. DATOS DE LA CONTRATACIÓN**Descripción del Bien/ Servicio: **SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL EN INFINIA - CAMPAÑA QPA LATAM**Proveedor: **INFINIA MOBILE, S.L.**Domicilio: **AVENIDA DE LA INDUSTRIA 6, PLANTA 2, 28108-ALCOBENDAS (MADRID)**Lugar de ejecución: **ESPAÑA****B. ANTECEDENTES**

Documentos adjuntos:

- Orden de Inserción
- Plan de Medios
- Informe técnico – AU
- Informe técnico – ULOG
- Convenio

Otros:

- MEMORANDO N°877-2023-PROMPERU/GG-OEIM
- INFORME N°131-2023-PROMPERU/GG-OEIM-DEME
- MEMORANDO N°783-2023-PROMPERU/DT
- INFORME N°967-2023-PROMPERU/ DT-STR
- SBS23005433

**C. ANÁLISIS**

De acuerdo a la documentación remitida descrita en la parte de antecedentes, sobre los supuestos y requisitos para la contratación con proveedores no domiciliados en el país establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias, se aprecia lo siguiente:

1. **Condiciones:** (marcar según corresponda)

- *Se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado. ( ) SI ( X ) NO APLICA*
- *El mayor valor de las prestaciones se realizará en el extranjero. ( X ) SI ( ) NO*

2. **Requisitos:**

- *Es un proveedor no domiciliado en el país. ( X ) SI ( ) NO*
- *Se cuenta con el informe técnico ( X ) SI ( ) NO*

**D. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con las Secciones **B. ANTECEDENTES** y **C. ANÁLISIS** que anteceden, esta Oficina considera que resulta legalmente procedente continuar con el procedimiento para la contratación con proveedor no domiciliado en el país, por lo cual, expide el presente informe legal, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus respectivas modificatorias.

El presente informe se circunscribe a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiente al supuesto de inaplicación contemplado en el literal f), del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el numeral 6.2.8 de la Directiva N° 001-2022-PROMPERU/GG/OAD "Directiva para regular las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU", y en virtud al sustento realizado por ULOG, por lo que se sustrae de las competencias de esta Oficina determinar las características técnicas de la contratación, plazos, forma de pago, la elección del proveedor, indagación de mercado y verificación de los requisitos exigidos por el área usuaria, entre otros aspectos relacionados al cumplimiento de las etapas de la contratación.

**Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**

LENY MARIA ESPEJO ESPINAL